

ACUERDO DE COOPERACIÓN INSTITUCIONAL

Conste por el presente documento, el acuerdo de colaboración que celebran, de una parte:

- **EL INSTITUTO NACIONAL DE ENFERMEDADES NEOPLÁSICAS**, con Registro Único de Contribuyente N° 20514964778, con domicilio legal en Av. Angamos Este 2520, Surquillo, Provincia y Departamento de Lima, debidamente representado por la Jefa Institucional, MC. Tatiana Vidaurre Rojas, identificada con DNI N° 01117917, conforme a la Resolución Suprema N° 008-2012-SA, a quien en adelante se le denominará **EL INEN**.

Y de la otra parte:

- La **ASOCIACIÓN PERUANA DE EMPRESARIOS DE LA PANADERÍA Y PASTELERÍA**, identificada con RUC N° 20508436026 y con domicilio en Av. De Las Américas 301 Urb. Balconcillo La Victoria, debidamente representada por su Presidente señor Pío Pantoja Soto, identificado con DNI N° 08542548, con facultades inscritas en el asiento N° 0492 de la Partida Electrónica N° 11618846, del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Lima y Callao, en adelante **ASPAN**,

Quienes convienen en aprobar los términos y condiciones siguientes:



CLÁUSULA PRIMERA: DE LAS PARTES

EL INEN como Organismo Público Ejecutor especializado en oncología del Ministerio de Salud, tiene por misión lograr el liderazgo a nivel nacional e internacional en el desarrollo de la investigación científica e innovación de la metodología, tecnología y normas, para su difusión y aprendizaje por los profesionales y técnicos del Sector Salud, así como en la asistencia altamente especializada a los pacientes que la requieran, y el sistematizar la interrelación científica en su campo.



ASPAN Asociación Peruana de Empresarios de la Panadería y Pastelería, es una asociación civil autónoma privada sin fines de lucro integrado por personas naturales, empresarios de la panadería y pastelería con la misión de propiciar el desarrollo empresarial del sector, propiciando la capacitación y asesoría a sus asociados, así como el derecho de celebrar convenios con instituciones públicas y/o privadas nacionales e internacionales que creamos contribuyen a la difusión de nuestras actividades y objetivos.



CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

Ambas partes establecen que es de común interés celebrar el presente acuerdo con el fin de cooperar en la misión mutua de llevar educación y cultura en alimentación sana y preventiva en la lucha contra el cáncer.



CLÁUSULA TERCERA: COMPROMISO DEL INEN

El **INEN** se compromete a:

1. Brindar a la **ASPAN** diverso material informativo (cartilla, volantes, encarte o material académico nutricional y de salud) que contribuya a que la **ASPAN** pueda enriquecer sus Talleres en Alimentación Saludable Preventiva que la **ASPAN** brindara a niños escolares, universitarios y adultos en concordancia a sus objetivos de contribuir a instruir en Salud y Sana Alimentación a los peruanos.



2. Facilitar a **ASPAN** el uso de su nombre y logo institucional en las actividades que desarrollen, previa autorización; por cada evento, de la Jefatura Institucional a través de la Oficina de Comunicaciones del INEN.
3. Considerar las opiniones de **ASPAN** en cuanto a los mensajes positivos de las propiedades alimenticias y nutritivas del pan en futuros materiales (como cartillas, encartes, volantes, similares) que el **INEN** desarrolle para cumplir sus misiones.
4. Permitir, previa coordinación de fecha y hora, que un grupo de Maestros Panificadores de la **ASPAN** tengan la posibilidad de presenciar ordenadamente la producción de panes integrales nutritivos y preventivos en el Taller de Panadería del INEN.

CLÁUSULA CUARTA: COMPROMISO DE ASPAN

ASPAN, por este acuerdo se compromete a:

1. Donar a la planta de panadería del **INEN** un saco de harina integral panadera mensualmente que contribuya a producir panes integrales y otras variedades de panes en el Taller de Panadería del **INEN**, los mismos que serán mostrados y degustados entre los asistentes a las charlas semanales **DE EDUCACION Y PREVENCIÓN ANTICÁNCER** que todos los viernes ofrece el **INEN** gratuitamente al público en general.
2. Contribuir con nuestra participación institucional **ASPAN** durante la semana de Lucha contra el Cáncer 2012. Apoyando la organización de este importante evento.



CLÁUSULA QUINTA: PLAZO

El plazo del presente acuerdo es de cinco (05) meses, contados a partir de la fecha de su suscripción, pudiendo ser renovado previa evaluación por parte del INEN, de los resultados obtenidos, para lo cual **ASPAN** se obliga a presentar mensualmente, un informe detallado respecto a las acciones realizadas y los beneficios obtenidos.



CLÁUSULA SEXTA: RESOLUCION DEL ACUERDO

Sin perjuicio del plazo pactado, las partes podrán resolver unilateralmente el presente acuerdo en cualquier momento, bastando para ello que comunique por escrito a la contraparte su decisión, con una anticipación no menor a quince días calendario a la fecha en la que se producirá la resolución del acuerdo, sin que ello genere derecho a indemnización alguna a favor de la contraparte.



Asimismo, el presente acuerdo también podrá resolverse por:

- 6.1. Incumplimiento de alguna de las partes de los compromisos adquiridos a la suscripción del presente acuerdo.
- 6.2. Por caso fortuito o fuerza mayor que hagan imposible el cumplimiento de los fines y objetivos del presente acuerdo.
- 6.3. Por acuerdo mutuo de las partes bajo los principios de beneficio institucional, dentro del marco de la buena fe.



Para el caso descrito en el numeral 6.1., la parte afectada remitirá un requerimiento a la otra parte para que cese en su conducta, otorgándole un plazo perentorio de cinco (5) días calendario. Concluido el plazo sin que la parte notificada haya cesado en su conducta se entiende que el acuerdo ha quedado resuelto, sin más formalidad que la comunicación formulada por la parte afectada de dicha resolución

CALUSULA SEPTIMA: SOLUCION DE CONTROVERSIAS

Toda controversia derivada de la interpretación o ejecución del presente documento será resuelta directamente por las partes, para cuyo efecto éstas se comprometen a realizar sus mayores esfuerzos para la solución armónica de sus controversias con base en las reglas de la buena fe y atendiendo a la común intención expresada en el presente acuerdo.

CLAUSULA OCTAVA: RESOLUCIÓN

Para el caso de que **ASPAN**, incumpla con las obligaciones derivadas del presente acuerdo, **EL INEN** podrá optar por la resolución del mismo o exigir su cumplimiento. Para el caso de que se opte por la resolución, **ASPAN**, perderá en beneficio de **EL INEN** los frutos y productos pendientes por recolectar. Del mismo modo **ASPAN**, asumirá todos los gastos y deudas que se generen como consecuencia de la ejecución y resolución del presente documento.

CLÁUSULA NOVENA: FINANCIAMIENTO DEL ACUERDO

El presente acuerdo no generará ningún tipo de compromiso financiero o pago de honorarios por parte de "EL INEN".

CLÁUSULA DECIMA: CESIÓN DE POSICIÓN

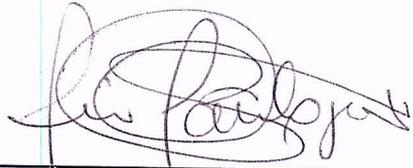
Este acuerdo, los derechos y obligaciones en él establecidos no podrán ser cedidos, ya sea total o parcialmente, por ninguna de las partes salvo con el consentimiento escrito de la otra.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA: DOMICILIO

Las partes declaran que sus domicilios son los que se encuentran consignados en la parte introductoria del presente documento, por lo que cualquier comunicación referida a la ejecución del presente acuerdo se tendrá por bien entregada en los mismos.

En señal de conformidad con las estipulaciones del presente acuerdo, lo suscriben las partes en Surquillo, a los 25 días de Mayo del 2012.


MC. TATIANA VIDAURRE ROJAS
Jefa Institucional
INEN


PÍO PANTOJA SOTO
Presidente
ASPAN

